



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2017-MPH-GM

Huaral, 07 de noviembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 25705 de fecha 19 de setiembre del 2017 presentado por ASOCIACIÓN PATRONATO DEL MERCADO MONUMENTAL DE HUARAL representado por su Presidente Walter Tolay Calero sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 059-2017-MPH-GFC de fecha 28 de agosto del 2017, Informe N° 0930-2017-MPH-GAJ de fecha 30 de octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, al respecto el artículo 46º de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"Artículo 46º.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativa por la infracción de sus disposiciones, (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, (...)"

Que, conforme lo establece el artículo 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2017-MPH-GFC de fecha 28 de agosto del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por ASOCIACIÓN PATRONATO DEL MERCADO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 095-2016-MPH-GFC, ratificándose las medidas tomadas en todos sus extremos, quedando a salvo su derecho de recurrir a la instancia correspondiente."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 25705 de fecha 19 de setiembre del 2017, la ASOCIACIÓN PATRONATO DEL MERCADO MONUMENTAL DE HUARAL representada por su Presidente Don Walter Tolay Calero interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 059-2017-MPH-GFC.

Que, de los actuados se tiene con Exp. N° 25705 de fecha 19 de setiembre del 2017, el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211º de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."

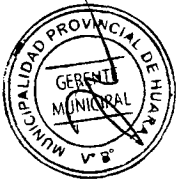


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2017-MPH-GM

Que, en el siguiente recurso observamos las siguientes cuestiones controvertidas: 1.- Para imponer una sanción se debe determinar si se ha afectado o no el bien cultural.

Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones establece lo siguiente: "La Gerencia de Fiscalización y Control es el órgano de línea encargado de planificar y ejecutar los procesos de fiscalización y control sobre el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas y la autoridad resolutoria del Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con las Normas Sancionadoras vigentes (...)".



Que, el Expediente Administrativo N° 02766 de fecha 02 de febrero del 2016 el Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 000037-2016/DCS/DGDP/VMPCIC/MC señala que se vienen realizando obras de refacción y colocación de mayólicas en el Mercado de Abastos de Huaral, en ese sentido solicita con carácter urgente se sirva ordenar a quien corresponda informe respecto a los hechos acontecidos y las autorizaciones gestionadas ante su comuna para ejecutar dichas obras que estarían afectando el bien declarado patrimonio cultural de la nación.

Que, en el artículo 1° y 7° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES
- 1.1 INMUEBLES

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso."

"Artículo 7°.- Propiedad de los bienes muebles

(...)

7.3 Toda acción orientada a la restauración o conservación del bien debe ser puesta en conocimiento del organismo competente."

De lo expuesto se infiere que el infractor debió informar al órgano competente al haber saltado el procedimiento cometió la infracción señalada en la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH, la colocación de porcelanato atenta contra los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el Ministerio de Cultura solicita informe sobre las modificaciones hechas al Patrimonio Cultural de la Nación del Mercado de Abastos de Huaral sobre el cual la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento recalca no ha autorizado ni elaborado algún expediente de mantenimiento del mercado de abastos de Huaral, motivo por el cual la Sub Gerencia de Fiscalización y Control procede aplicando la Notificación de Sanción Administrativa N° 007068 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH.

Que, de lo antes glosado se infiere que toda alteración en los bienes que conforman patrimonio cultural de la nación debe estar previamente autorizada por el ministerio de cultura y al haberse comprobado dicha alteración de forma real (pisos de mayólica) se configuro una comisión infractora la misma que es pasible a una multa pecuniaria.

Que, mediante Informe N° 0930-2017-MPH-GAJ de fecha 30 de octubre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Infundado el Recurso de Apelación presentado por la Asociación Patronato del Mercado Monumental de la Provincia de Huaral, contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MPH-GFC de fecha 28 de agosto del 2017 y teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2017-MPH-GM

CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la **ASOCIACIÓN DE PATRONATO DEL MERCADO MONUMENTAL DE HUARAL** representada por Don Walter Tolay Calero contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MPH-GFC de fecha 28 de agosto del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto **agotada la Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Patronato del Mercado Monumental de Huaral representada por Don Walter Tolay Calero, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Nicolás Suárez Elías
Gerente Municipal (e)